

Convocatoria del Programa de Incubación de videojuegos del Centre Audiovisual i Digital. El Modern para el año 2022

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de selección de proyectos y concesión de ayudas, consistentes en becas, por el Programa de Incubación de videojuegos del Centre Audiovisual i Digital. El Modern 2022-2023, que se regula por las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona de 6 de mayo de 2022, publicadas en el BOP de Girona con fecha 23 de mayo de 2022.

2. Dotación económica

La dotación máxima destinada al Programa de Incubación de videojuegos del Centre Audiovisual i Digital. El Modern es de 12.000,00 € que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2022: 2022 500 33400 22600 El Modern Centre Audiovisual i Digital

3. Cuantía de las ayudas

El importe individualizado de las ayudas es de 4.000,00 € por equipo incubado, siendo un máximo de tres los equipos seleccionados.

4. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, y según las fases descritas en los puntos 13, 14, 15 y 16 de las bases.

5. Personas beneficiarias

Pueden optar a las ayudas personas físicas o jurídicas, o bien las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en las bases. ¹

El programa está dirigido a personas o equipos de recientes graduados (grado universitario o ciclo formativo) en estudios relacionado con el diseño y/o desarrollo de

¹ Bases específicas: <https://web.girona.cat/cultura/subvencions>

videojuegos, equipos emergentes en vías de profesionalización y empresas del sector que necesiten un acompañamiento en sus proyectos para iniciarse en el sector de los videojuegos. El número de personas que formen parte de los equipos no alterará ni el importe de la beca destinado por cada equipo, ni el número de plazas físicas en el espacio de trabajo de El Modern.

6. Requisitos de las personas beneficiarias

- 6.1 Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al desarrollo de un videojuego.
- 6.2 Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.
- 6.3 Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y formar cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- 6.4 Los solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- 6.5 En cuanto a los requisitos generales y en relación con las personas jurídicas, se acreditarán con la documentación relativa al epígrafe de actividades económicas (para sociedades).
- 6.6 En todos los casos, en el supuesto caso de que la solicitud la presente una persona diferente al beneficiario, será necesario acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique su vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.

7. Criterios de valoración

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

- 7.1 Calidad artística del proyecto: diseño niveles, diseño gráfico, programación, etc. 15 puntos
- 7.2 Proyección de la propuesta: publisher, impacto, trayectoria del equipo, roles técnicos y artísticos, etc. 15 puntos

Proyecto cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa operativo FEDER de Catalunya 2014-2020 y en un 25% por la Diputació de Girona.

- 7.3 Carácter innovador: propuesta artística, lúdica, interacción, originalidad, etc. 10 puntos
- 7.4 Solvencia del solicitante: valoración académica y curricular, trayectoria profesional, experiencia en el sector. 5 puntos
- 7.5 Aplicación de la paridad de género en la configuración del equipo y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta. 5 puntos

8. Presentación de solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ajuntament de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, cuyas direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/oamr.

Las personas físicas también podrán presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en la convocatoria, es necesario comunicar la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través del correo electrónico a la dirección electrónica: cultura@ajgirona.cat. Esta comunicación debe hacerse efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

9. Documentación a presentar

9.1 Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

9.2 Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros y el acuerdo de agrupación de personas designando a una persona representante. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.

9.3 Memoria detallada del proyecto en formato PDF: Game Concept Document. Se recomienda incluir la siguiente información:

- Nombre estudio/equipo.

Proyecto cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa operativo FEDER de Catalunya 2014-2020 y en un 25% por la Diputació de Girona.

- Enlace web (en su caso) del proyecto, estudio o empresa.
- Información y trayectoria del equipo y/o empresa.
- Título del videojuego.
- Género del videojuego.
- Descripción del videojuego.
- Referencias (materiales, soportes, enlaces, etc.).
- Puntos fuertes del videojuego; diferenciación con competidores y videojuegos del mismo género.
- Game Engine/ motor gráfico empleado.
- Plataforma/soporte (PS, XBOX, PC, Móvil, RV, etc.)

Modelo de negocio (Free-to-play, suscripción, Pay-to-play, etc.)

- Público objetivo.
- Competidores principales dentro del sector/género.
- Estado de desarrollo del proyecto (alpha, beta, etc.).
- Plan de actuación con calendario.
- Objetivos a conseguir a través del Programa de incubación de videojuegos.
- Demo jugable, enlace de vídeo con gameplay u otros documentos y materiales que se consideren necesarios para evaluar la candidatura.

9.4 Trayectoria académica i/o profesional (CV) de las personas solicitantes (equipo) o empresa.

10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.

11. Órgano instructor y composición de la comisión de valoración

El responsable de la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal/a competente en materia de Cultura.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión del Programa de Incubación de videojuegos del Centre Audiovisual i Digital. El Modern será una comisión de valoración formada por:

- Presidente: Xavier Busquets Masuet, Técnico del PECT.
- Vocal: Laura Merino Compte, Técnica de Cultura.
- Vocal: Aniol Casadevall Angelats, Técnico de Cultura.

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, a fin de asesorarse.

Proyecto cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa operativo FEDER de Catalunya 2014-2020 y en un 25% por la Diputació de Girona.

Las personas que formen parte de la comisión de valoración no pueden participar en la convocatoria.

En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la valoración.

12. Plazo de resolución y notificación

12.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

12.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

12.4. El plazo para presentar alegaciones en la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la resolución. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

12.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso de reposición potestativo ante este Ajuntament en el plazo de un mes, sin perjuicio de que, de considerarse conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas para formar parte del Programa de Incubación de videojuegos del Centre Audiovisual i Digital. El Modern dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en las que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 18 de las bases

14. Modificaciones del proyecto

La resolución de otorgamiento de las ayudas podrá ser modificada por el equipo o beneficiario si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que termine el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación

15. Plazo de ejecución y justificación

El plazo de finalización de las acciones acordadas en el Programa de Incubación de videojuegos del Centre Audiovisual i Digital. El Modern será hasta el 31 de junio de 2023 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución del programa de incubación.

La justificación se realizará de acuerdo con lo que establece el punto 24 las bases específicas².

16. Medio de notificación o publicación

16.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web municipal.

16.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

16.3. A efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación a efectos de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios del Ajuntament.

17. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable

² Bases específicas: <https://web.girona.cat/cultura/subvencions>